



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

PUEBLOS ORIGINARIOS POLÍTICA UNIVERSITARIA

VERSIÓN PRELIMINAR

Septiembre de 2021

- Comisión Política de Pueblos Originarios
- Coordinación de Asuntos Interculturales e Inclusión de Pueblos Indígenas



ACREDITADA 4 AÑOS

Diciembre 2016 - Diciembre 2020

Gestión Institucional
Docencia de Pregrado
Vinculación con el Medio

www.ulagos.cl





INDICE

PRESENTACIÓN PRELIMINAR	3
I. MARCO DE DERECHOS PARA UNA POLÍTICA UNIVERSITARIA RESPECTO A PUEBLOS ORIGINARIOS	4
II. ANTECEDENTES	6
III. FUNDAMENTOS	7
IV. PRINCIPIOS	12
IV. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA	14
V. LÍNEAS DE ACCIÓN	15
VI. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLÍTICA	16
REFERENCIAS	16



PRESENTACIÓN PRELIMINAR

En noviembre de 2019, mediante el Decreto N° 4.372, se crea una comisión de trabajo para revisar y proponer cambios a la política indígena de la Universidad de Los Lagos conformada inicialmente por diez funcionarias/os académicos/as y no académicas/os, grupo humano que se ha ampliado para llegar a una conformación triestamental y paritaria. Dicha comisión, con el apoyo de la entonces Coordinación de Asuntos Interculturales e Inclusión de Pueblos Indígenas, hoy Dirección de Pueblos Originarios¹, junto a académicos y estudiantes mapuche williche, ha preparado el presente documento correspondiente a una propuesta de política universitaria respecto a pueblos originarios, propuesta cuyo nombre se espera sea definido en los procesos de socialización interna de la Universidad y/o en el proceso participativo que se desarrollará a partir del segundo semestre de 2022 en las provincias de Ranco, Osorno, Llanquihue, Palena y Chiloé.

En una iniciativa pionera en el ámbito de educación superior, mediante el proceso de socialización interna y el proceso participativo en las provincias señaladas, bajo el estándar del Convenio N° 169 de la OIT, se contempla la generación de espacios de diálogo para co-construir una propuesta robusta y representativa que permita a la Universidad de Los Lagos avanzar en garantías y condiciones para el ejercicio de los derechos de los pueblos originarios en lo que atañe a educación superior.

¹ El Decreto Universitario N° 56, del 10 de enero de 2022, aprobó la creación de la Dirección de Pueblos Originarios de la Universidad de Los Lagos.



I. MARCO DE DERECHOS PARA UNA POLÍTICA UNIVERSITARIA RESPECTO A PUEBLOS ORIGINARIOS

Los derechos de los pueblos indígenas, también denominados pueblos originarios, están consagrados en una serie de instrumentos normativos y jurídicos a nivel internacional. Su incorporación formal y vinculante es cada vez mayor, obligando a los Estados a promoverlos, protegerlos, respetarlos y garantizarlos.

A nivel internacional, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992); el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe (1992); la Declaratoria del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005); la Convención de la UNESCO sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005); la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007); la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (2013), y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016), con énfasis particulares, buscan proteger los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas. Junto con el resguardo a sus derechos territoriales (tierras, territorios y recursos naturales), lingüísticos, culturales y a la libre determinación, este marco normativo jurídico busca derribar toda forma de discriminación y de opresión que afecte su realidad social, política y económica actual, además de establecer el derecho a la reparación por los hechos pasados de violencia, opresión y exclusión en los ámbitos señalados.

Aunque Chile ha ratificado solo algunas de los instrumentos mencionados, este corpus constituye un referente en materia de reconocimiento, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas, que orienta a los Estados en la elaboración de leyes y políticas, desde un marco de derechos.

A nivel nacional, pese a que la Constitución Política de la República de 1980 no reconoce a los pueblos indígenas y sus derechos, el artículo 5 señala que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes” lo que implica un reconocimiento formal de su existencia y derechos mediante la ratificación de instrumentos internacionales en la materia.



Por su parte, la legislación nacional, mediante la Ley N°19.253 (1993), mandata a las instituciones del Estado, y por tanto a sus universidades, a “proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines” (Art. 1°). Particularmente en lo concerniente a Educación Superior, esta misma ley declara, en su artículo 28, que “el reconocimiento, respeto y protección de las culturas indígenas contemplará: la promoción y el establecimiento de cátedras de historia, cultura e idiomas indígenas en la enseñanza superior”. En esta misma línea, la Ley General de Educación N°20.370 (2009), señala, en su artículo 3 que “El sistema [educativo] debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia”.

En lo que respecta al marco normativo, destaca la Ley de Educación Superior N°21.091 (2018) que, en su artículo 2, al definir los principios que rigen al sistema de este nivel educativo, incluye la no discriminación arbitraria y la interculturalidad como parte del principio de diversidad de proyectos educativos institucionales; así como la inclusión; la pertinencia social y territorial, y el respeto y promoción de los derechos humanos.

En el mismo orden de ideas, la Ley N°21.094 de Universidades Estatales, promulgada también el año 2018, en su artículo N° 4, define los rasgos propios y distintivos de la misión de las universidades del Estado en sus funciones clásicas, a fin de contribuir a satisfacer los intereses y necesidades generales de la sociedad “colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural”. En particular, indica la ley en el mismo artículo, en las regiones donde se emplacen las universidades del Estado y exista presencia de pueblos indígenas, estas “deberán incluir en su misión el reconocimiento, promoción e incorporación de [su] cosmovisión”. De igual modo, en su artículo 62, indica que, en la Vinculación con el medio y el territorio, las universidades Estatales podrán elaborar “programas y acciones de vinculación con el medio que promuevan el desarrollo regional, la interculturalidad, el respeto de los pueblos originarios y el cuidado del medio ambiente”, así como “actividades académicas y formativas destinadas a vincular estudiantes con su ámbito profesional en el territorio en que se emplace la respectiva institución”.

A partir de lo expuesto, la Universidad de los Lagos como una institución pública, regional y estatal ha asumido el compromiso de contribuir a la justicia social, declarado en el Modelo Educativo Institucional (MEI), a través del diseño e implementación de una Política Universitaria orientada a promover y garantizar los derechos de los pueblos indígenas, en concordancia con la normativa internacional y nacional referida.



II. ANTECEDENTES

De acuerdo con el Censo 2017, un 12,8% del total de la población en Chile se considera perteneciente a algún pueblo indígena u originario alcanzando a 2.185.792 personas. De esta cifra, un 79,8% se reconoce mapuche (1.745.147). Importante relevar que las cuatro regiones con mayor porcentaje de población perteneciente a pueblos originarios son Arica y Parinacota (35,7%), La Araucanía (34,3%) y Aysén (28,7%) y Los Lagos (28,2%), duplicando esta última región el porcentaje de población indígena nacional (Instituto Nacional de Estadísticas, 2018).

Los datos del Censo 2017 confirman que la Universidad de Los Lagos se emplaza en un contexto social y territorial con una significativa presencia de población indígena. Al respecto, los informes de caracterización de las cohortes de ingreso muestran el crecimiento paulatino del porcentaje de estudiantes que declaran tener ascendencia mapuche, alcanzado el año 2021 el 40,3% (Universidad de Los Lagos, 2021). Este antecedente tiene una relevancia fundamental para orientar adecuadamente la trayectoria formativa del estudiantado, considerando que el acceso a la universidad por parte de estudiantes indígenas es solo el primer eslabón de la cadena.

Junto a lo anterior son diversas las demandas en materia de educación por parte del pueblo mapuche, particularmente en la actual Región de Los Lagos, espacio williche ancestralmente denominado Fütawillimapu². Si bien dichas demandas se remontan a los memoriales de 1894 y 1936 realizados por la Junta General de Caciques de la Butahuillimapu, no es hasta mediados de la década de 1990 que las demandas y propuestas involucran de forma más directa a la Universidad de Los Lagos. Al respecto, destacan las demandas de la Comisión Regional de Educación y Cultura (CRECI) y de la Junta General de Caciques a través de Memorial Educación-Territorio-Cultura (1996) respecto a acciones de apoyo a la Educación Intercultural Bilingüe, particularmente el diseño y formación, tanto inicial como continua, de cuadros docentes especializados. En décadas más recientes, se suma la solicitud de implementar una carrera de Pedagogía Intercultural, diplomados y cursos de lengua mapuche y formación pedagógica para educadores y educadoras tradicionales por parte de la Universidad de Los Lagos, planteamiento realizado por el movimiento estudiantil secundario de Osorno (Federación de Estudiantes Secundarios de Osorno, 2011). Vinculado a lo anterior, en 2017, a instancias de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), se generó el diseño curricular y estratégico de una carrera de Pedagogía en EGB en Lengua Mapuche Williche, que a la fecha no ha encontrado posibilidad de concreción.

De otra parte, se han levantado interpelaciones relativas a los derechos “sociolingüísticos” vinculados al ámbito de la investigación y reconocimiento del conocimiento mapuche, en

² Ver documento Anexo N° 1 elaborado por la Comisión de Política Indígena 2019-2021.



particular para la implementación de acciones orientadas a la revitalización del che süngun, a través de instancias formativas, elaboración de textos e investigación, que requieren contar con la participación y trabajo en conjunto con hablantes nativos/as competentes como se señala en el Memorial del she sungun (2017) de la Junta de caciques Butahuillimapu. Requerimiento relacionado con propuestas realizadas ya en los 80 sobre formación de investigadores e investigadoras etnolingüísticos(as), diversificación de acciones de planificación lingüística, entre otros; así como una demanda por una investigación académica más integral y comprometida (Boletín Lonco Queipul, 1987).

Relacionado con ello, se ha planteado la necesidad de una investigación aplicada que aporte a colocar a disposición de las comunidades las capacidades de generación de conocimiento científico al servicio de la protección del entorno social, cultural y natural a nivel local (Comunidad Histórica Weketrumao, 2016); como asimismo, la cuestión del conocimiento mapuche, su revitalización, desarrollo y puesta en valor, bajo un principio de diálogo y articulación de saberes, tal como se desprende del encuentro Kintuyemay de 2016 entre actores del mundo mapuche regional y autoridades de la Universidad de Los Lagos, sobre la base de un diagnóstico histórico compartido con las demandas precedentes.

III. FUNDAMENTOS

En términos de la normativa vigente, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales establece que estas instituciones deberán “promover actividades académicas y formativas destinadas a vincular a los estudiantes con su ámbito profesional en el territorio en que se emplace la respectiva institución (Artículo 62°, línea de acción número 6). De igual modo, plantea la necesidad de “asumir con vocación de excelencia la formación de personas respetuosas de los pueblos originarios y del medio ambiente” (letra c).

Al respecto, la Ley 21.091 sobre Educación Superior explicita que las instituciones, además de promover y respetar “la diversidad de procesos y proyectos educativos, que se expresa en la pluralidad de visiones y valores sobre la sociedad y las formas de búsqueda del conocimiento y su transmisión a los estudiantes y a la sociedad, incluyendo el respeto a los valores democráticos, la no discriminación arbitraria y la interculturalidad; deben promover la incorporación de estudiantes, velando por la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria” (Artículo 2°).

Esto es recogido y refrendado en buena parte por la política e identidad institucional de la Universidad de los Lagos, que se expresa particularmente en su carácter de Universidad



regional comprometida con el desarrollo sustentable del territorio, y de forma explícita en su misión que orienta su quehacer y plan estratégico para la década 2020-2030:

La Universidad de Los Lagos es una institución pública y regional del Estado de Chile, cuya misión es la formación integral de profesionales, técnicos y postgraduados, y la generación y trasmisión de conocimiento, con énfasis en una investigación pertinente. La Universidad contribuye al desarrollo sostenible, a la inclusión y la equidad; se vincula con el medio y fomenta el reconocimiento y promoción de la cosmovisión de los pueblos originarios, y la creación, cultivo y difusión de las ciencias, las humanidades y las artes, desde la Región de Los Lagos (Universidad de Los Lagos, 2020).

Consecuente con ello, el actual Modelo Educativo Institucional entiende a la educación integral como un fundamento que incorpora, entre otros, “la valoración y respeto por la democracia, los derechos humanos, los derechos de los pueblos originarios”; así como el propender a la “reciprocidad con comunidades y entorno a los que pertenece”, promoviendo el buen vivir, la equidad, la justicia social, la igualdad de género y la sostenibilidad del territorio. De este modo, la Formación Integral como área formativa obligatoria y transversal explicita una competencia sello vinculada a la construcción de una Ciudadanía para el buen vivir (Universidad de Los Lagos, 2020).

Por su parte, el Estatuto Orgánico que crea la Universidad de Los Lagos, en su Artículo N° 2, establece que esta debe “ocuparse en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos, por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión, y de la formación académica, científica, profesional y técnica, en correspondencia con los requerimientos que emanen de su carácter regional” (DFL N° 1, 1994). Esto supone una responsabilidad social y una efectiva vinculación con la realidad local y regional, tal como lo establece la Ley N° 21.094.

En esta materia, como institución pública y regional del Estado, la Universidad de los Lagos se rige por los instrumentos jurídicos internacionales que Chile ha suscrito y ratificado, lo cuales establecen el marco de derechos de los pueblos indígenas sobre los principios de igualdad y no discriminación, participación, respeto y fomento de su cultura, conocimientos, lenguas y tradiciones. Dentro de las normativas relativas a pueblos indígenas que el Estado de Chile ha suscrito entre 1965 y 2016, destaca en particular el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el que en su artículo 27° establece los criterios generales en cuanto al acceso y participación de los pueblos indígenas en la Educación Formal. Sobre ello, enfatiza, por un lado, la incorporación de su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales y, por otro, la formación de agentes formadores que promuevan una educación propia indígena. El artículo 31, por su parte, señala



que “deberán adoptarse medidas de carácter educativo en todos los sectores de la comunidad nacional, y especialmente en los que estén en contacto más directo con los pueblos interesados, con objeto de eliminar los prejuicios que pudieran tener con respecto a esos pueblos.

También con atribuciones vinculantes, tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) como la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965) ponen énfasis en desmontar ideologías de carácter racista, que inciten a la discriminación, la hostilidad o la violencia.

Asimismo, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), aprobada por la Asamblea General con el voto favorable del Estado de Chile, señala que el reconocimiento de derechos colectivos de los pueblos indígenas se reafirma y fortalece, explicitando en el artículo 1º: “Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos”. Particularmente, el artículo 15 plantea que “Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación”. Similares derechos que también consagra la Declaración Americana de Derechos de Pueblos Indígenas (2016), a la que Chile adhirió con su voto.

Además de lo anterior, existe un marco normativo internacional específico sobre Pueblos indígenas para la educación superior, orientado al reconocimiento de sus derechos. En este sentido, la Conferencia Mundial sobre Educación Superior (CMES) y las Conferencias Regionales de Educación Superior (CRES) son las iniciativas que han destacado, no solo por la generación de espacios para debatir en torno a problemas estructurales, causante de profundas injusticias; sino porque han establecido principios, ejes prioritarios y estrategias de trabajo para este nivel educativo.

En términos específicos, la CMES (2009), en su artículo 39º señala que “Los sistemas de conocimiento indígenas pueden ampliar nuestra comprensión de los nuevos problemas; la educación superior debería establecer asociaciones de mutuo beneficio con las comunidades y las sociedades civiles, con miras a facilitar el intercambio y la transmisión de los conocimientos adecuados”, a través de la promoción del diálogo intercultural, explicitado en los artículos 2º y 24º.

Por su parte, la CRES 2008, a propósito de reconocer que “nuestra región es marcadamente pluricultural y multilingüe (acápito A), establece la necesidad de “promover la diversidad cultural y la interculturalidad en condiciones equitativas y mutuamente respetuosas.



El reto no es sólo incluir a indígenas, afrodescendientes y otras personas culturalmente diferenciadas en las instituciones tal cual existen en la actualidad, sino transformar a éstas para que sean más pertinentes con la diversidad cultural. Es necesario incorporar el diálogo de saberes y el reconocimiento de la diversidad de valores y modos de aprendizaje como elementos centrales de las políticas, planes y programas del sector” (p. 15), cuando refiere a Cobertura y Modelo Educativos e Institucionales.

En la misma línea, La Declaración de la CRES 2018 reafirma lo expresado en la década anterior y plantea que “las políticas y las instituciones de educación superior deben contribuir proactivamente a desmontar todos los mecanismos generadores de racismo, sexismo, xenofobia, y todas las formas de intolerancia y discriminación. Resulta imperativo que se garanticen los derechos de todos los grupos de población discriminados por raza, etnicidad, género, situación socioeconómica, discapacidad, orientación sexual, religión, nacionalidad y desplazamiento forzado. Es ineludible que se destinen recursos financieros y esfuerzos de investigación, docencia y extensión/vinculación a estos fines” (p. 8). Al mismo tiempo, enfatiza en la necesidad de “reconocer y valorar las epistemologías, modos de aprendizaje y diseños institucionales propios de pueblos indígenas. Todo esto debe ser garantizado por políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad apropiados, para lo cual deben utilizarse indicadores específicos e impulsar la participación libre e informada de representantes de estos grupos de población” (p. 8).

Chile, como parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, adhiere a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015) que incorpora temáticas prioritarias para América Latina y el Caribe³, tales como la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones. Entre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que plantea, se encuentra uno relativo a la Educación (4). De este modo, los países y, por tanto, sus instituciones educativas, se comprometen a garantizar una Educación de calidad. Al respecto, la meta 4.5 establece que debe asegurarse la formación profesional de las personas pertenecientes a pueblos indígenas. Junto con ello, la meta 4.7 interpela a los Estados Parte a garantizar que todo el estudiantado deberá adquirir los conocimientos teóricos y prácticos para promover el desarrollo sostenible a través, por ejemplo, de los derechos humanos y la valoración de la diversidad cultural, que deberá expresarse “en todos los niveles de a) las políticas nacionales de educación, b) los planes de estudio, c) la formación del profesorado y d) la evaluación de los estudiantes”.

La Universidad de Los Lagos, desde su creación en el año 1993, ha venido desarrollando acciones en las áreas del quehacer universitario que no necesariamente se han articulado sobre

³ Mediante el Decreto Supremo N° 49 del Ministerio de Relaciones Exteriores (24.05.2016) y su modificación mediante el Decreto Supremo N° 67 (22.11.2019), el Estado de Chile creó un Consejo Nacional para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.



una perspectiva consensuada a nivel institucional que revise las lógicas con las que el Estado y sus instituciones se han venido relacionando con los pueblos indígenas, desde el retorno a la democracia. A partir de los últimos años, se inician acciones que tienen el propósito de avanzar hacia una política universitaria de carácter integral en la materia y que recoja tanto las demandas levantadas históricamente por comunidades del territorio (mencionadas en párrafos anteriores) como también los imperativos de adecuar sus funciones propias para tales fines y desde un marco de derechos. Es así que en los instrumentos de política y gestión actualizados al 2020, la Universidad de Los Lagos ha definido explícitamente compromisos y principios que se vinculan directa o indirectamente con los pueblos originarios.

De esta forma, el año 2016 mediante el Decreto N° 1.854 se crea la comisión de política indígena y, el mismo año, se elabora una propuesta de trabajo, que constituye un antecedente para la creación, en 2017, de la “Coordinación de asuntos interculturales e inclusión de pueblos indígenas y minorías vulneradas” (en adelante “la coordinación”), a través del Decreto N° 3.072; así como la creación de reglamento del “Consejo asesor de asuntos interculturales e inclusión de pueblos indígenas y minorías vulneradas”.

Posteriormente, el año 2019, mediante el Decreto N° 4.372, se crea la “Comisión de trabajo para revisar y proponer cambios a la política indígena”, comisión que se actualiza con el Decreto N° 2.614 (2020). De esta forma, se encomienda para el 2020 a “la coordinación” en conjunto con la comisión referida, el rediseño de una política universitaria indígena, desde un marco de derecho acorde a la misión, modelo educativo y plan estratégico de la universidad, definido para la década 2020-2030. Dentro de los procesos institucionales definidos en el PEDI, se compromete el Proyecto Estratégico 14 que busca promover los derechos de los pueblos originarios, a través del desarrollo e implementación de una política que los garantice. La incorporación de cursos de lengua y cultura, junto con la construcción de estrategias que permitan fortalecer las relaciones de la Universidad con las comunidades y organizaciones indígenas constituyen desafíos fundamentales para enriquecer el proyecto formativo.

Asimismo, parte esencial de este mandato implica el rediseño de la unidad institucional que estará encargada de implementar, desplegar y monitorear dicha política en coordinación con las distintas áreas, campus y sedes de la universidad conforme a sus funciones y un plan de trabajo anual, así como a las atribuciones y el alcance requerido para lograr sus objetivos a nivel institucional.



IV. PRINCIPIOS

Los principios que constituyen los pilares de esta **Política de Pueblos Originarios [NOMBRE PENDIENTE]** y que conducen los programas, iniciativas, estrategias y líneas de acción orientados al ejercicio pleno de sus derechos, son los siguientes:

1. Respeto y promoción de los derechos humanos

La Universidad de Los Lagos respeta y promueve de buena fe los Derechos Humanos consagrados tanto en instrumentos jurídicos internacionales como en la propia legislación chilena.

2. Reconocimiento, promoción y ejercicio pleno de los derechos de los pueblos originarios.

Los pueblos originarios son preexistentes a la formación del Estado de Chile y son sujetos de derecho tal como lo establecen los instrumentos normativos y jurídicos nacionales e internacionales; en consecuencia, la Universidad de Los Lagos garantiza el ejercicio pleno de tales derechos.

3. No discriminación arbitraria

Ninguna persona o agrupación parte de la comunidad universitaria puede ser objeto de discriminación arbitraria ni puede ser impedida de ejercer plenamente sus derechos humanos y libertades fundamentales, entre ellas, el derecho a pertenecer a un pueblo originario, hacer uso del propio idioma o desarrollar otras expresiones propias. La Universidad compromete medidas adecuadas y eficaces para evitar todo tipo de acción u omisión que promueva el racismo.

4. Igualdad de género

La Universidad avanza en la implementación de medidas inmediatas y eficaces que contribuyan a erradicar todo tipo de inequidad o discriminación en función del género, bajo la perspectiva de que dichas inequidades se intersectan con otras formas de vulneración de derechos, entre ellas la pertenencia a pueblos originarios.

5. Pertenencia territorial, reciprocidad y bidireccionalidad en la vinculación con los pueblos originarios

La Universidad se reconoce inserta y parte de un territorio ancestralmente mapuche que, tras procesos sociohistóricos no ajenos a injusticias, hoy se configura como una región pluricultural y diversa. En este contexto, buscando consolidar un compromiso con el territorio, la



reciprocidad y la bidireccionalidad constituyen la base de la vinculación con organizaciones, representantes, autoridades y dirigentes/es mapuche y de los demás pueblos originarios.

6. Reconocimiento, promoción e incorporación de saberes, epistemologías y prácticas de los pueblos originarios

Los pueblos originarios son poseedores de conocimientos, saberes, prácticas y epistemologías que constituyen un patrimonio cultural propio. La Universidad reconoce, incorpora y lo promueve con miras a ampliar y enriquecer los horizontes del conocimiento, en un marco de respeto a los derechos de propiedad intelectual de carácter colectivo de dichos pueblos.

7. Interculturalidad

La Universidad comprende la interculturalidad como una cuestión de derechos, por tanto, promueve la diversidad y fomenta relaciones de horizontalidad, respeto y beneficio mutuo entre diferentes culturas a través de la formación de personas interculturales, que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos originarios.

8. Justicia social y equidad

En busca de erradicar las inequidades que afectan a los pueblos originarios en lo relativo a educación superior, la Universidad garantiza oportunidades de acceso y una trayectoria formativa del estudiantado perteneciente a dichos pueblos que contribuya a mejorar las condiciones de vida en el entorno significativo. Junto a lo anterior, garantiza condiciones dignas y equitativas para las personas miembros de pueblos originarios que estén vinculadas laboralmente con la institución.

9. Participación y ciudadanía desde el Kúme Mongen para la sostenibilidad territorial

Se concibe al Kúme Mongen o buen vivir como perspectiva, aspiración y marco de encuentro que aporta al ejercicio de una ciudadanía responsable y vinculada con los territorios y sus comunidades para una toma de decisiones de carácter participativo; en consecuencia, la Universidad fomenta la conciencia y la acción ambiental en todas las áreas de su quehacer, porque comprende la importancia de heredar espacios de vida dignos y sostenibles para las futuras generaciones.

10. Transversalidad

El enfoque de derechos de los pueblos originarios requiere de una implementación



transversal en todos los ámbitos de la vida y convivencia universitaria; por tanto, la Universidad avanza en su proceso de instalación gradual basado en el diálogo, la articulación, la colaboración y el bien común.

IV. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

a) Objetivo General

Consolidar a la Universidad de Los Lagos como referente de institución regional, pública y estatal que incorpora, promueve y garantiza el ejercicio de los derechos de los pueblos originarios, contribuyendo al reconocimiento de su aporte sustantivo en las distintas áreas del quehacer universitario, así como en la erradicación de estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias, racistas y colonialistas.

b) Objetivos Específicos

1. Promover la incorporación institucional del marco de derechos de los pueblos originarios en los procesos e instrumentos estratégicos, planes y programas de las áreas de Docencia; Investigación, Innovación y Creación; Vinculación con el medio y Gestión institucional.
2. Impulsar iniciativas tendientes a superar estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias hacia los pueblos originarios en la comunidad universitaria, así como al reconocimiento de su presencia y aporte sustantivo en las distintas áreas del quehacer universitario, considerando un enfoque de género e intercultural que garantice el ejercicio pleno de derechos.
3. Generar e implementar mecanismos, condiciones y acciones que garanticen el desarrollo pleno y justo de personas pertenecientes a pueblos originarios en todos los estamentos y ámbitos del quehacer universitario, contribuyendo a superar desigualdades estructurales.
4. Promover el enfoque intercultural en aspectos clave de la formación, investigación y vinculación con el medio, considerando la pertinencia y reciprocidad territorial, así como la incorporación y promoción de los conocimientos ancestrales y contemporáneos de los pueblos originarios, respetando sus derechos colectivos de propiedad intelectual.
5. Consolidar redes de colaboración bidireccional y recíproca con organizaciones mapuche y de otros pueblos originarios, aportando a la vinculación pertinente con los diversos territorios donde se emplaza la universidad en función de su responsabilidad social y en diálogo con el marco de derechos.



V. LÍNEAS DE ACCIÓN

Para la concreción de los objetivos trazados anteriormente, el despliegue de acciones originado en esta política se realizará en base a seis líneas específicas:

- a. **Transversalización del marco de derechos de los pueblos originarios para su institucionalización en las diferentes áreas del quehacer universitario.** Deberán para ello generarse acciones pertinentes que permitan la promoción e incorporación del marco de derechos de los pueblos originarios en los procesos e instrumentos estratégicos, planes y programas de las áreas de Docencia; Investigación, Innovación y Creación; Vinculación con el medio y Gestión institucional, involucrando en ello a todos los estamentos universitarios de los distintos campus y sedes. Entre estas acciones, deberá implementarse un plan de difusión de la política de pueblos originarios.
- b. **Diseño e implementación de acciones para construir espacios relacionales libre de violencia, discriminación y prácticas racistas y colonialistas en la comunidad universitaria.** Para ello, se buscará diseñar, implementar y fortalecer planes formativos articulados con los derechos de los pueblos originarios y desde una perspectiva intercultural, para los distintos estamentos. Además, se considera la creación de instrumentos e instancias de comunicación y difusión que aporten a la comprensión, valoración y reflexión sobre la presencia y contribución de los pueblos originarios.
- c. **Participación y desarrollo de personas pertenecientes a pueblos originarios en la universidad.** Para ello, se implementarán mecanismos de generación de información actualizada sobre la presencia de personas pertenecientes a los pueblos originarios, en los distintos estamentos de la universidad. Asimismo, se diseñarán estrategias y mecanismos que contribuyan al desarrollo de la trayectoria académica del estudiantado de pueblos originarios, mediante sistema de acceso, seguimiento y acompañamiento durante el proceso formativo. Por otra parte, se considerarán acciones que busquen promover la participación de estudiantes y funcionarios/as académicos/as y no académicos/as en el conjunto de la vida universitaria, así como en espacios que contribuyan al fortalecimiento de su identidad.
- d. **Incorporación de conocimientos de los pueblos originarios y del enfoque intercultural en la formación, investigación y vinculación con el medio.** Se diseñarán e implementarán programas formativos que incorporen los conocimientos ancestrales y contemporáneos de los pueblos originarios, tanto en el área de formación integral como disciplinar, en articulación con las unidades académicas correspondientes, desde una perspectiva intercultural. De igual modo, se desarrollarán e implementarán mecanismos y protocolos para la realización de una investigación y vinculación con el medio ajustadas al marco de derechos de los pueblos originarios, así como la consideración de aspectos fundamentales, desde una perspectiva intercultural y bajo el principio de bidireccionalidad, reciprocidad y pertinencia cultural.



- e. **Fortalecimiento de redes de colaboración con comunidades/organizaciones de pueblos originarios en los territorios.** Se implementarán acciones que permitan ampliar y fortalecer redes de colaboración con comunidades/organizaciones del territorio en torno a líneas y programas de trabajo conjunto en relación con la formación, investigación y vinculación con el medio. Asimismo, se implementarán acciones que contribuyan a la canalización de necesidades, al intercambio y la articulación con el territorio desde una perspectiva bidireccional y de reciprocidad.

VI. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLÍTICA

La unidad responsable de la gestión, ejecución y monitoreo permanente de la Política es la Dirección de Pueblos Originarios, la que se apoyará en el Consejo Asesor y el Comité Directivo Institucional y proyectará un trabajo articulado y colaborativo con los departamentos académicos y el conjunto de unidades centrales y del equipo directivo de la Universidad.

REFERENCIAS

- Conferencia Regional de Educación Superior. (2008). *Declaración y Plan de Acción de la Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y el Caribe.*
- Conferencia Regional de Educación Superior. (2018). *Conferencia Regional de Educación Superior 2018.. Informe General.*
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial. (1965). Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=400589>
- Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (2016). Obtenido de <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (2007). Obtenido de https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- DFL N° 1. (1994). *Diario Oficial de la República de Chile, 05 de agosto de 1994.* Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=3473>
- Instituto Nacional de Estadísticas. (2018). *Síntesis de Resultados. Censo 2017.* Santiago: Instituto Nacional de Estadísticas. Obtenido de <https://www.censo2017.cl/descargas/home/sintesis-de-resultados-censo2017.pdf>



Ley N° 19.253. (1993). *Diario Oficial de la República de Chile, 05 de junio de 1993*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30620>

Ley N° 21.091. (2018). *Diario Oficial de la República de Chile, 29 de mayo de 2018*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991>

Ley N° 21.094. (2018). *Diario Oficial de la República de Chile, 05 de junio de 2018*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1119253>

Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio N° 169*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=279441>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966). Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=15551>

Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. (2015). *Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015*.

Universidad de Los Lagos. (2020). *Modelo Educativo Insitucional*. Osorno: Universidad de Los Lagos.

Universidad de Los Lagos. (2021). *Sistema de Gestión de Indicadores*. Osorno: Sistema de Gestión de Indicadores. Obtenido de <http://sgi.ulagos.cl/indicadores>



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



ACREDITADA 4 AÑOS

Diciembre 2016 - Diciembre 2020

Gestión Institucional
Docencia de Pregrado
Vinculación con el Medio

www.ulagos.cl

